



NORMA DE ACCESO

IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO

En todos los casos, los afiliados deberán presentar:

- ORDEN DE CONSULTA o PRACTICA o INTERNACION DE OSPRERA (Impresa o digital sin ningún tipo de modificación manual)
- CREDENCIAL DE OSPRERA o CREDENCIAL DIGITAL y DNI.
- EL PRESTADOR DEBERA CORROBAR LA AFILIACION EN CODEM.

Los afiliados de OSPRERA deberán abonar el monto total del valor del coseguro indicado en la ORDEN DE AUTORIZACION.

Los pacientes derivados por la “Nomina de Personal Autorizado” que se detalla en la presente, cuentan con la autorización de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

IMPORTANTE: los pacientes MONOTRIBUTISTAS o RURALES de otra jurisdicción solo deben ser atendidos con la autorización y derivación previa de la Gerencia de Prestaciones Médicas de OSPRERA (sin excepción). Deberán presentar comprobante de pago de monotributo.



Las credenciales serán de carácter intransferible y se exhibirá en el siguiente formato:

Modelo de credencial:



Modelo de Bono

 OSPRERA Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina Código O.S. 119.392		Orden Prestación Autorizado		
Nro Orden: 22328848 Código: E9-71-28		Fec. Emisión: 07/06/2022 Hora: 09:22		
Datos del Beneficiario				
Apellido y Nombre:		Origen: RURAL		
Tipo y N° Documento:	Fecha de Nac.:	Sexo:		
Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Provincia: CAPITAL FEDERAL	UATRE:		
Titular:	CUIL:	Tipo y N° Documento:		
Médico Solicitante: Prestador No Definido				
Entidad Efectora: CLINICA ADVENTISTA ESTOMBA 1710 - (1430) - Capital Federal				
A Cargo de: OSPRERA				
Prestaciones Solicitadas				
Código	Descripción	Cant.	SUR	
170301	ECG (ELECTROCARDIOGRAMA) CON SEÑALES PROMEDIADAS	1	NO	
171102	RIESGO QUIRURGICO	1	NO	
Observaciones: Este bono fue emitido desde Mobile/WEB SE AUTORIZA ECG CON INFORME SEGUN PEDIDO MEDICO ADJUNTO				
<i>Venta de bono sin cargo.</i> Médico Auditor: Dr. Maria Eugenia Rodriguez COSEGURO: 1 x \$62 por práctica. 50% de descuento p/afil. UATRE. Total: \$ 31,00				
Fecha de Atención: ____/____/____		Diagnóstico:		
Firma del Beneficiario o Familiar		Firma y Sello Médico Tratante		Firma y Sello O.S.P.R.E.R.A.
Periodo de Validez: Validez de Treinta (30) días posteriores a la fecha de emisión				



- ATENCION POR GUARDIA:

En casos de servicio de GUARDIA, URGENCIA O EMERGENCIA, el afiliado deberá presentar la documentación requerida y el efector deberá verificar su condición en la página web de OSPRERA:

[https://www.osprera.org.ar/Beneficiarios/consulta afiliatoria](https://www.osprera.org.ar/Beneficiarios/consulta%20afiliatoria)

Todas las prestaciones que la atención del paciente demande, medicamentos suministrados y material descartable utilizado serán realizadas sin previa autorización, las mismas serán facturadas de acuerdo a los valores acordados, acompañados con la orden del profesional interviniente, y la conformidad del paciente o acompañante, previa presentación de su DNI y credencial (impresa o digital) que acredite su condición de afiliado a la Obra Social y consulta de condición afiliatoria por el efector en la página web de OSPRERA, mencionada anteriormente.

Registrar N° de consulta afiliatoria para presentar junto a la facturación (impresión de pantalla)

Ante cualquier inconveniente comunicarse al 0800-77 RURAL (78725)

ATENCION AMBULATORIA

Para todas las prestaciones comprendidas en el PMO –Programa Medico Obligatorio- el beneficiario deberá presentar ORDEN DE AUTORIZACION.

En caso de URGENCIA, las prácticas se autorizarán vía correo electrónico; auditoria.entrerios@osprera.org.ar en el horario de 7 a 14 hs.

INTERNACIONES DERIVADAS DE LA ATENCION EN GUARDIA

Si de la atención en Emergencias surgiera la necesidad de internación, se procederá a internar al paciente.

El SANATORIO realizará la denuncia de internación a la Auditoría Médica de OSPRERA, dentro de las 24hs. hábiles posteriores.

La OSPRERA remitirá la autorización dentro de las siguientes 24hs. de notificado el evento.



Hasta tanto se remita la orden de internación conformada, se deberá solicitar la autorización al mail: auditoria.entrerios@osprera.org.ar en el horario de 7 a 14 hs.

NORMAS DE FACTURACION Y PAGO

FACTURACION

A efectos de dar cumplimiento con las normas de Auditoria Médica, Liquidación y Requerimiento de la Superintendencia de Servicios de Salud (SSSalud) todas las facturaciones por Prestaciones Ambulatorias, Internaciones Clínica y/o Quirúrgicas a nuestros beneficiarios deberán presentarse según se detalla:

Todas las prestaciones brindadas a nuestros beneficiarios, serán facturadas de acuerdo a los valores acordados, acompañada de la indicación del profesional interviniente y copia del informe del estudio realizado. Además, se acompañará la orden de práctica emitida por la OSPRERA con la conformidad del paciente o acompañante:

- 1) Las facturas por prestaciones Ambulatorias deberán contener detalle con las siguientes especificaciones y en Orden Alfabético por apellido de beneficiario:
A) Fecha de Prestación. B) Apellido y Nombre. C) Número de DNI. D) Código de Prestación y Nombre de la misma. E) Cantidad. F) Importe Unitario. G) Importe Total. H) Autorizaciones de OSPRERA Originales que deberá contener Fecha de Atención, Diagnóstico, Firma del Beneficiario y Firma y sello del Profesional interviniente. En casos de Prácticas Pedido Medico Original.-.
- 2) Las facturas por Internación se presentarán con Resumen detallado por el total de las prestaciones y detalle individual por cada internación . Se adjuntará la siguiente documentación : AUTORIZACION DE OSPRERA , PEDIDO MEDICO ORIGINAL , PRESUPUESTO ORIGINAL , HISTORIA CLINICA COMPLETA (Conformidad del Beneficiario para su asistencia, Anamnesis, Evolución, Epicrisis, Hoja de Enfermería e Informes de Prácticas realizadas , TODAS ELLAS CON FIRMA Y SELLO LEGIBLE DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES) PROTOCOLO QUIRURGICO , PROTOCOLO DE ANESTESIA , CERTIFICADO DE IMPLANTE ORIGINAL (Cuando corresponda), STICKERS ORIGINALES (Cuando corresponda) y TRAZABILIDAD Y



REMITOS DE LOS MEDICAMENTOS CON RECUPERO, DEBE FIRMADO POR DEL D.T. FARMACIA.

- LOS DETALLE INDIVIDUALES DEBERAN ESTAR FIRMADOS POR EL REPOSABLE DE FACTURACIÓN O QUIEN DESIGNE LA INSTITUCIÓN A ESTE FIN. -
- 3) Por las prácticas excluidas de Modulo se debe presentar autorización de OSPRERA.
- 4) En las prestaciones por URGENCIA se deben tramitar las autorizaciones el primer día hábil siguiente a la prestación.
- 5) De omitirse alguna documentación se procederá a debito parcial y/o total de acuerdo al criterio de Auditoria médica.
- 6) De producirse débitos por uno de estos motivos se considerará la re-facturación con la presentación de la documentación faltante.